



### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Chihuahua, Chihuahua, siendo las diez horas con cinco minutos, del siete de septiembre de dos mil veinte, el suscrito Licenciado Luis Ramón Ramos Valenzuela, Actuario de este Tribunal, con el fin de notificar a **Catalina Castillo Castañeda**, en su carácter de representante común de las personas solicitantes del inicio del instrumento de participación política, la sentencia de cuatro de los corrientes, dictada por los Magistrados que integran el Pleno del Tribunal Estatal Electoral de Chihuahua dentro del expediente identificado con la clave **RAP-12/2020** del índice de este Tribunal, formulado con motivo del medio de impugnación promovido por **Catalina Castillo Castañeda**, en su carácter de representante común de las personas solicitantes del inicio del instrumento de participación política, mediante el que interpone juicio para la protección de los derechos políticos y electorales de la ciudadanía, en contra del acuerdo de clave **IEE/CE40/2020**, emitida por el Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral; publico en los estrados de este tribunal la presente cédula de notificación, anexando a la misma, copia debidamente sellada y cotejada de la resolución descrita en este párrafo constante en cinco fojas útiles.

Lo anterior con fundamento los artículos 336, numeral 2, y 338, numeral 6) de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua, así como el 35, fracción I del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral.

Por tanto, en este acto **Catalina Castillo Castañeda**, en su carácter de representante común de las personas solicitantes del inicio del instrumento de participación política, queda debidamente notificada en términos de ley, de la sentencia recaída al expediente identificado con la clave **RAP-12/2020**, que en su parte medular establece:

RECURSO DE APELACIÓN: EXPEDIENTE: RAP-12/2020. ACTORA: CATALINA CASTILLO CASTAÑEDA. AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL. MAGISTRADO PONENTE: JULIO CÉSAR MERINO ENRÍQUEZ. SECRETARIA: MARÍA DEL CARMEN RAMÍREZ DÍAZ. CHIHUAHUA, CHIHUAHUA; A CUATRO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE. 1. ANTECEDENTES. 2. COMPETENCIA. 3. IMPROCEDENCIA. RESUELVE. PRIMERO. SE DESECHA DE PLANO EL PRESENTE RECURSO DE APELACIÓN. SEGUNDO. SE SOLICITA EL AUXILIO DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE CHIHUAHUA PARA QUE NOTIFIQUE POR CORREO ELECTRÓNICO EL PRESENTE ACUERDO A LA ACTORA. OTORGÁNDOSE A DICHO INSTITUTO UN PLAZO DE CUARENTA Y OCHO HORAS PARA QUE UNA VEZ CUMPLIMENTADO LO ANTERIOR, REMITA A ESTE TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL LAS CONSTANCIAS DE NOTIFICACIÓN. NOTIFÍQUESE EN TÉRMINOS DE LEY. DEVUÉLVANSE LAS CONSTANCIAS QUE CORRESPONDAN Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE EL PRESENTE EXPEDIENTE COMO ASUNTO TOTAL Y DEFINITIVAMENTE CONCLUIDO. ASÍ LO RESOLVIERON, POR UNANIMIDAD DE VOTOS, LOS MAGISTRADOS QUE INTEGRAN EL PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE CHIHUAHUA, ANTE EL SECRETARIO GENERAL, CON QUIEN SE ACTÚA Y DA FE. DOY FE. RÚBRICAS.

Lo que se hace de conocimiento de **Catalina Castillo Castañeda**, en su carácter de representante común de las personas solicitantes del inicio del instrumento de participación política, en vía de notificación mediante la fijación en los estrados de la presente cédula. **Doy Fe.**

**LIC. LUIS RAMÓN RAMOS VALENZUELA**  
ACTUARIO